



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y TRABAJANDO.COM PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la empresa **TRABAJANDO.COM PERU S.A.C.**, con RUC N°20493026578, debidamente representada por el señor Ernesto Francisco Velarde Gardener, identificado con DNI N°08249721, conforme a los poderes inscritos en el Asiento N° A0001 de la Partida Electrónica N°12171738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando domicilio legal para estos efectos en Avenida Andrés Reyes N° 204, del distrito de San Isidro, a quien en adelante se le denominará **TRABAJANDO.COM**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

El Programa "Emprende Miraflores" tiene el servicio de BOLSA DE TRABAJO, cuyo objetivo es orientar a la población mirafloresina en la gestión de solicitudes y ofertas de empleo para la comunidad.

TRABAJANDO.COM es una empresa dedicada a la creación de portales de empleo a través de Internet, que cuenta con dominio propio, convenios con distintas empresas y una importante base de datos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación, apoyo y coordinación continua a fin de contribuir a que **LA MUNICIPALIDAD** desarrolle proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades de la comunidad local, siendo necesario incorporar a su portal institucional de Internet (www.miraflores.gob.pe) un servicio de portal de empleos, dirigido a los usuarios de dicha página, en mayoría vecinos del distrito de Miraflores, con el objeto de contribuir a que estos usuarios encuentren trabajo de una forma rápida, moderna y efectiva.

A su vez, **TRABAJANDO.COM** proporcionará a **LA MUNICIPALIDAD** las herramientas tecnológicas que le permitan cumplir con el objetivo que se ha señalado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en suscribir un convenio por el cual **TRABAJANDO.COM** proporcionará, en calidad de auspicio, a **LA MUNICIPALIDAD** un software de portal de empleos, especialmente diseñado para los usuarios de la página www.miraflores.gob.pe, la cual se materializará a través de un link en la misma página, la cual será www.miraflores.gob.pe/bolsadeempleo.

Los usuarios que ingresen a este link accederán a una nueva página de nombre www.miraflores.gob.pe/bolsadeempleo, en el que podrán inscribirse gratuitamente, ingresando sus antecedentes curriculares. De esta forma, los usuarios registrados tendrán la posibilidad de acceder a ofertas de trabajo que serán proporcionadas a **LA MUNICIPALIDAD** por **TRABAJANDO.COM**. También se establecerá la posibilidad de que distintas empresas puedan publicar gratuitamente sus ofertas de trabajo a través de esta página de Internet, previo aviso al correo bolsadetrabajo@miraflores.gob.pe.

Al usar un buscador se tendrá como resultado: Municipalidad de Miraflores – Empleo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Durante la navegación se mantendrá en el dominio www.miraflores.gob.pe/bolsadeempleo sin direccionarse a otros dominios.

En la página www.miraflores.gob.pe/bolsadeempleo no habrá ningún tipo de publicidad que no sea de **LA MUNICIPALIDAD**.

TRABAJANDO.COM cada año brindará charlas para la comunidad, que serán cinco (5) y cuyas fechas serán coordinadas de acuerdo con el cronograma de actividades de **LA MUNICIPALIDAD**, las que estarán vinculadas a desarrollar capacidades y mejoras para la presentación de solicitudes y acceso a las ofertas de empleo a favor de la comunidad usuaria.

Por otro lado, **TRABAJANDO.COM** contará con un espacio en el portal de empleos, donde tendrá mención que son los diseñadores del portal.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINOS DEL CONVENIO

La base de datos de los currículums que se genere a través del portal de **LA MUNICIPALIDAD** será de propiedad de ambas partes. Su uso, por parte de **TRABAJANDO.COM**, será para fines de colocación y promoción laboral.

El software sobre el cual operará el portal de empleo de **LA MUNICIPALIDAD** es de propiedad exclusiva de **TRABAJANDO.COM**.

CLÁUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE

El mantenimiento y correcciones del software del portal de empleos, será de única y total responsabilidad de **TRABAJANDO.COM**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El convenio y auspicio tendrán una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles; la que se efectuará mediante la agenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo podrá poner término al presente acuerdo, bastando la sola notificación de dicha intención de una parte a la otra, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia con sesenta (60) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo..

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

plazo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulte aplicable.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando, para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

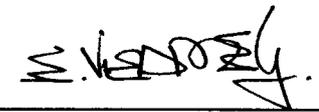
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima, a los SEIS días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.




JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD


ERNESTO VELARDE GARDENER
Gerente General
TRABAJANDO.COM



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 089, T, -2012/MM

Miraflores, 15 OCT. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

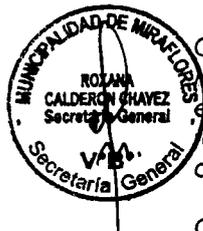
Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, cabe precisar que el artículo 84, numeral 3.3 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen la función de promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, mediante Informe N° 00105-2012-SGSBS/GDH/MM del 10 de agosto de 2012, presenta la propuesta de Convenio a celebrarse con la empresa "Trabajando.com Perú S.A.C.", con la finalidad de desarrollar una alternativa de solución a la problemática del desempleo; tal como se corrobora de los sustentos expresados en el Informe N° 00082-2012-SGSBS/GDH/MM, que oportunamente emitiera dicha subgerencia con fecha 06 de julio del año en curso. Cabe precisar que la propuesta indicada cuenta con la apreciación favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, conforme se aprecia de los actuados;



Que, por otra parte, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, a través del Memorando N° 256-2012-GSTI/MM ha señalado sobre el particular que, habiendo efectuado las observaciones necesarias y al haber sido subsanadas en el proyecto respectivo, considera que desde el punto de vista técnico no hay inconvenientes para celebrar el convenio propuesto;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 332-2012-GAJ/MM de fecha 17 de julio de 2012, previa algunas consideraciones en cuanto al contenido del proyecto mencionado, opinó favorablemente respecto a la suscripción del Convenio presentado, por encontrarse acorde la normatividad vigente aplicable a la materia;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la empresa Trabajando.com Perú S.A.C., el mismo que consta en doce (12) cláusulas y que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo; entendiéndose que la cooperación que se establece entre las partes es desinteresada y no implica contraprestación alguna.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde